



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE MARZO DE 2016

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)
D. Luis Salas Cortés (PSOE)
D^a. Alma M^a. Cámara Ruano (PSOE)
D. Francisco Plaza Criado (PSOE)
D^a. M^a. Josefa Bueno Rubio (PSOE)
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
D^a. Nuria Rodríguez Matías (PSOE)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)
D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. María Quirós Gómez (PP)
D. Joaquín Luque Arenas (PP)
D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)
D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP) (Se incorpora durante el debate del punto 20º)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

AUSENTES CON EXCUSA:

D^a. M^a. Candelaria Fuentes Merino (PSOE)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D^a. Estefanía Ramos Estudillo (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día diecisiete de Marzo de dos mil dieciséis, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora Accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, habiéndose aceptado la inclusión de los asuntos no dictaminados y, tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2016.- Queda enterado el Pleno del borrador de acta mencionado en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación al acta, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el borrador de acta epigrafiado.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

• **ENERO:**

FECHAS: DEL 4 AL 29 DE ENERO DE 2016

NÚMEROS: DEL 1 AL 233

El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 5/2016, DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR, CRÉDITO EXTRAORDINARIO, CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta/Memoria de Alcaldía de fecha 7 de Marzo de 2016, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 05/2016, que se ha de financiar con bajas de otras aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas y cuya dotación se estima reduci-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

ble sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE ACTUACION
PROGRAMA FOMENTO REHABILITACION VIVIENDA	54.162,03

Derivada del informe emitido por la Técnica de vivienda de fecha 3/3/16, que figura en el expediente: **María del Carmen Camargo Carrillo**, Técnica de Administración General del Área de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, se emite el siguiente **INFORME-PROPUESTA**:

ANTECEDENTES

I.- Existe Expediente de Incorporación de Remanentes al Presupuesto del año 2016 aprobado mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de febrero de 2016 con el detalle siguiente:

REMANENTES DE CRÉDITO-FINANCIACIÓN AFECTADA		
Partida Presupuestaria-Plan Andaluz Vda y suelo	Importe	
600-43101-60010	24.798,73 €	24.798,73
Partida Presupuestaria-Rehabilitación Viviendas	Importe	
830-15210-78000	29.363,30 €	29.363,30
	TOTAL	54.162,03

Respeto de la Partida Presupuestaria 830-15210-78000 existe documento de RC=220130000597 cuyo importe asciende a “Veintinueve mil trescientos sesenta y tres con treinta euros” (/29.363,30 €/), para la que se solicita la Anulación de la misma y su incorporación a la Partida de referencia.

II.- En relación con el Programa de Rehabilitación Municipal previsto en el Plan Municipal de Vivienda en el Capítulo II FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS. Dicho Capítulo se subdivide en dos Secciones:

1. Sección 1ª. Protección Municipal para la Rehabilitación de Viviendas y Edificio, por convocatoria.
2. Sección 2ª. Protección Municipal para la Rehabilitación de Viviendas y Edificio. Obras de Emergencia.

Respecto al Expediente de la Incorporación de remanentes al Presupuesto del año 2016 se hace necesario, para aprobar la convocatoria de la Sección 1ª, que los créditos se integren en una única partida presupuestaria denominada “PROGRAMA FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN-PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA”, con el siguiente detalle:

CRÉDITOS PARA GASTOS	FINANCIACIÓN	IMPORTE
PROGRAMA FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN-PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA NUEVA CREACIÓN CAPÍTULO VII. Transferencias de capital	54.162,03

En virtud de lo expuesto a los anteriores Antecedentes, le son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos

1. Artículos 169. 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
3. Artículos 3, 4,11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. Artículos 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
 - a. Artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- A efectos de lo dispuesto en el art. 22.1, la subvención de Fomento de Rehabilitación del Plan Municipal de Vivienda por convocatoria (Sección 1ª) se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, un procedimiento mediante el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. Y siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el art. 2.1 de la Ley general de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto se realiza la siguiente PROPUESTA;

- El expediente que se pretende aprobar versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante **CRÉDITO EXTRAORDINARIO por un importe total de “CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON TRES EUROS” (//54.162,03€//).**

Según lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 35 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario.

Los gastos no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, según consta a este Área de Vivienda existen un demanda de mas de 70 familias que precisan obras de rehabilitación, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente.

- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 así como los artículos 36.1 c) y 51 b) del Real Decreto 500/1990, mediante las anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

BAJAS o anulaciones que se ven afectadas por este documento:

A- Anulación de la RC=220130000597 (2/2013) para su incorporación a la Partida 830-15210-78000.

B- Baja de los siguientes créditos:

REMANENTES DE CRÉDITO-FINANCIACIÓN AFECTADA		
Partida Presupuestaria-Plan Andaluz Vda y suelo	Importe	
600-43101-60010	24.798,73 €	24.798,73
Partida Presupuestaria-Rehabilitación Viviendas	Importe	
830-15210-78000	29.363,30 €	29.363,30
	TOTAL	54.162,03

C.- Crédito Extraordinario con el siguiente detalle:

CRÉDITOS PARA GASTOS	FINANCIACIÓN	IMPORTE
PROGRAMA FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN- PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA NUEVA CREACIÓN CAPÍTULO VII. Transferencias de capital	54.162,03

- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

En virtud de lo expuesto, siguiendo el procedimiento general previsto en la BASE 6ª.5 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE (Año 2016) y con el Vº Bº de la Concejala Delgada de Urbanismo y Vivienda, la técnica que suscribe considera conveniente que se tramite la modificación que se propone.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CONSIDERANDO: Que se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2016), no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el acuerdo referenciado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
830-15226.78000	PROGRAMA FOMENTO REHABILITACION VIVIENDA. PLAN MPAL DE VIVIENDA	0,00	54.162,03	54.162,03
	TOTAL	0,00	54.162,03	54.162,03

FUENTE DE FINANCIACION.

BAJA DE CREDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS NO COMPROMETIDAS Y CUYO SALDO SE ESTIMA REDUCIBLE SIN LA PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL 7/3/16	BAJA PROPUESTA	PREVISION DEFINITIVA - BAJA PROPUESTA
830-15220.78000	REHABILITACION MUNICIPAL	29.363,30	29.363,30	0
600-15211.60010	PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO	24.798,73	24.798,73	0
	TOTAL	54.162,03	54.162,03	0

TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 54.162,03 €.

Consta en el expediente informes de los responsables de la Aplicaciones Presupuestarias afectadas por las bajas referenciadas, los cuales ponen de manifiesto que dichas bajas no perjudican al servicio al que están destinadas, por las razones expuestas en los mismos.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 6/2016, DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR, SUPLEMENTO DE CRÉDITO, PARA APORTACIÓN MUNICIPAL POR ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA PARA PROTECCIÓN CIVIL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta/Memoria de Alcaldía de fecha 11 de Marzo de 2016, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito N. 16/16, que se ha de financiar con bajas de otras aplicaciones presupuestarias consideradas como reducibles sin alterar el servicio al que están destinadas, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a la actuación que a continuación se detalla según informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de fecha 10/3/15, del siguiente tenor:

“INFORME QUE FORMULA D. JUAN CÁMARA NAVAS, JEFE DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, SOBRE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A REALIZAR, PARA LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO DE RESCATE SANITARIO DESTINADO A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE P. CIVIL

Tras el Convenio de Colaboración establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la Diputación Provincial de Jaén, para la colaboración en la prestación del Servicio de P. Civil, mediante el cual se precisa dotar a la Agrupación de Voluntarios de P. Civil de una vehículo Ambulancia (Vehículo de Intervención y Rescate Sanitario) para la asistencia sanitaria de primeros auxilios en los distintos servicios realizados por dicha Agrupación.

A tales efectos, se ha procedido a financia por parte de Diputación Provincial el Coste de Adquisición de dicho vehículo en un importe de 37.000, 00 Euros, cantidad que a criterio del Técnico que suscribe es insuficiente para efectuar dicha adquisición.

Dado que el Coste mínimo de dicho vehículo oscila alrededor de 47.000, 00 Euros, por parte del Excmo Ayuntamiento de Andújar, se tendrá que efectuar la correspondiente aportación municipal así como la modificación de crédito necesaria, en vista a dotar la partida Nº 520.135.15.624.00 Ambulancia de P. Civil en un importe total de 47.000, 00 Euros.

Visto el informe emitido por el Administrador de Programas del Área de Turismo, la aportación municipal necesaria para la adquisición del citado vehículo, se obtendrá de la Baja efectuada por el área de Turismo de la Partida Nº 750.43200.43216.....”

Se trata de gastos que no cuentan con SUFICIENTE consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2016), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- Informe emitido por el Sr. Sr. Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de fecha 10/3/15, sobre propuesta de modificación presupuestaria.
- Informe del Sr. Administrador de Programas de Turismo, de fecha 9/3/16, sobre la baja de crédito de la Aplicación Presupuestaria 750-43216.63200, por importe de 10.000 €.
- Documentos contables RC para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

N RC	IMPORTE
220160000739	10.000

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito, financiada con la Baja de Crédito de otras aplicaciones presupuestarias del siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS SUPLEMENTADAS

<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA AL 11/3/16</u>	<u>AUMENTO</u>	<u>TOTAL CREDITO</u>
520-13515.62400	AMBULANCIA SERVICIO P. CIVIL	37.000	10.000	47.000
	TOTAL	37.000	10.000	47.000

FUENTE DE FINANCIACION.

BAJA DE CREDITOS DE OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS Y CUYO SALDO SE ESTIMA REDUCIBLE SIN LA PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA AL 11/3/16</u>	<u>BAJA PROPUESTA</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA BAJA PROPUESTA</u>
750-43216.63200	ADECUACION DE LA OFICINA DE TURISMO	10.000	10.000	10.000
	TOTAL	10.000	10.000	10.000

TOTAL CREDITOS EN ALTA = BAJA DE CTO = 10.000 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR UN IMPORTE DE 3.700.000.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Al objeto de cubrir los déficit de caja motivados por la diferencia entre el vencimiento entre el vencimiento temporal de las obligaciones y derechos del presupuesto del ejercicio corriente se precisa la concertación de operaciones de tesorería a corto plazo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

De conformidad con el artículo 51 y 199 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (en adelante R.D.L.), las entidades locales podrán concertar operaciones de tesorería, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, cubrir déficit temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos de sus pagos e ingresos, siempre que en su conjunto no superen el 30 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de Tesorería.
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Para la cobertura de los antedichos déficit de caja se pretende cancelar la operación de tesorería vigente con la entidad CAJA RURAL DE JAEN, por importe de 3.700.000 Euros, y concertar una operación de tesorería por importe de 3.700.000,00€, en las condiciones financieras tipo para esta clase de operaciones, habiéndose cursado petición de ofertas a diversas entidades.

Tras el examen de la ofertas presentadas y visto el informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 14 de marzo de 2016.

PROPONGO:

PRIMERO.- Concertación de operación de tesorería con la entidad financiera BANCO POPULAR ESPAÑOL SA por importe de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (3.700.000,00 €) con las siguientes condiciones:

ENTIDAD	IMPORTE	TIPO DE INTERES VARIABLE	COMISION DE ESTUDIO	COMISION DE APERTURA	VENCIMIENTOS
BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	3.700.000,00	EURIBOR A TRES MESES +0,45	0,00%	0,00 %	INTERESES TRIMESTRALES VENCIMIENTO 1 AÑO DESDE SU FORMALIZACION

SEGUNDO : Dar traslado del Acuerdo a BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, al Área Económica y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR DE LA CIUDAD A LA ESCUELA DE ADULTOS “PEDRO DE ESCAVIAS”.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 7 de Marzo de 2016 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Presidencia, Patrimonio y Régimen Interior en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Marzo de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“El Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, establece en su Capítulo IV (De la Medalla de la Ciudad), artículo 10º, apartado 1, que “La Medalla de Honor de la Ciudad de Andújar es una recompensa municipal creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios a la ciudad o dispensado honores a ella”.

Establece el citado Reglamento, en su artículo 12º, apartado 1, que “la concesión de la Medalla de Honor deberá efectuarse en la última sesión del año que celebre el Ayuntamiento Pleno, al objeto de disponer de los datos precisos sobre los mejores servicios prestados. El acuerdo de concesión será adoptado por los dos tercios de los Concejales asistentes, y aquella caducará con la muerte del agraciado, dejando libre la posibilidad de conceder otra los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, será acordada por la Corporación Municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales asistentes a la sesión, a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores”.

El mencionado artículo 10º, en su apartado 3º, determina que no podrá otorgarse más de una Medalla de Honor al año y que el número total de las concedidas no excederá de diez; en tal sentido, consultado el Libro-Registro de Honores y Distinciones de esta Corporación resulta que, al día de la fecha, el número total de estas distinciones es de dos.

Considerando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, en la que se aprueba por unanimidad la Moción Institucional proponiendo la incoación de expediente para la concesión de la Medalla de Honor de la Ciudad de Andújar al Centro Público de Educación Permanente de Adultos “Pedro de Escavias”.

Considerando los méritos excepcionales que concurren en el citado Centro por su trayectoria de más de tres décadas impartiendo clases para todas aquellas personas que se vieron obligadas a abandonar sus estudios y/o aquellos a los que la vida o sus circunstancias personales o familiares no les permitieron tener acceso a la escuela, convirtiéndose de este modo en un elemento compensador de desigualdades en la sociedad de Andújar; vistas las adhesiones que desde distintos colectivos, entidades o a título particular se han producido en el plazo establecido y en uso de las facultades que me confiere el citado Reglamento,

Propongo:

*1º. Que se otorgue la Medalla de Honor de la Ciudad de Andújar al **CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE (CEPER) “PEDRO DE ESCAVIAS” de Andújar** como premio a los méritos extraordinarios que concurren en él desarrollando una magnífica labor socioeducativa y por la transmisión de valores y principios a su alumnado en el desarrollo integral de las personas y en la construcción de sus diferentes proyectos de vida.*

2º. Que la entrega del referido galardón se realice al término del presente curso escolar (esto es, a finales del próximo mes de junio) atendiendo a la petición que la Dirección del Centro ha formulado para, de esta forma, no interferir en el desarrollo normal de la actividad docente.

3º. Elevar la presente propuesta a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, autorizando al Alcalde-Presidente para que disponga cuanto estime conveniente para la efectividad y desarrollo del acuerdo que se adopte.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejale-Delegado de Presidencia, explica el tema.

A continuación se producen varias intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SELLO DEL RECONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANDÚJAR COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Presidencia del Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales de fecha 7 de Marzo de 2016 dictaminada favorablemente por el Órgano de Gestión de Servicios Sociales en sesión ordinaria



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

celebrada el día 10 de Marzo de 2016 y de la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente al Pleno de la Corporación de fecha 10 de Marzo de 2016 cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el dictamen adoptado por el Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en sesión ordinaria de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, referido a la tramitación ante Unicef España de la renovación del Sello de Reconocimiento del municipio de Andújar como Ciudad Amiga de la Infancia, en los siguientes términos:

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia –CAI-, liderado por UNICEF España, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El Programa incentiva la creación de planes locales de infancia y adolescencia, promueve la participación ciudadana de los niños en la vida municipal, impulsa todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias.

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF España reconoce a los pueblos y ciudades que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en el documento de directrices Guía de Gestión del Sello CAI 2015-2016.

Considerando que el Programa CAI y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad:

PROPONGO AL PLENO MUNICIPAL

PRIMERO: Aprobar la tramitación de la solicitud, dirigida a UNICEF España, para la renovación del Sello de Reconocimiento del municipio de Andújar como Ciudad Amiga de la Infancia, para mantenimiento de la colaboración con UNICEF España a los efectos de apoyar el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia de este municipio.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo de la solicitud de renovación a la Secretaría Permanente del Programa Ciudades Amigas de la Infancia.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS “ZONA CENTRO” EN LA CALLE LA FERIA Nº 5.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Presidenta del Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales de fecha 7 de Marzo de 2016 dictaminada favorablemente por el Órgano de Gestión de Servicios Sociales en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Marzo de 2016 cuyo texto literal es el siguiente:

“En cumplimiento a las instrucciones dadas por el Servicio de Acción Comunitaria y Programas de Inserción de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, con fecha 26 de junio de 2015, se inició expediente para formalizar el cambio de ubicación al inmueble sito en calle La Feria, núm. 5, del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, que hasta el año 2009 se encontraba alojado en calle La Feria, núm. 15.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

El Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Andújar se crea en ejecución del convenio firmado con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de fecha 27 de junio de 1990, puesto que conforme al articulado del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en vigor en la fecha de la firma, la Junta de Andalucía tenía competencias exclusivas en materia de Servicios Sociales, atribuyéndose la gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, a los ayuntamientos, conforme a la Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, y desde su creación su ubicación fue en el edificio municipal de calle La Feria núm. 5, para el que se contaba con las autorizaciones administrativas preceptivas conforme a lo regulado en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo.

Por requerimiento del Servicio de Acción Comunitaria y Programas de Inserción de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, el cambio de edificio supone el inicio de un nuevo expediente para la obtención de la autorización, que se inicia con la solicitud de creación del centro en el que se prestan los Servicios Sociales Comunitarios de la “Zona Centro”, y para ello, se hace necesario se aporte el acuerdo Plenario en el que se ratifique la decisión del traslado del Centro de Servicios Sociales Comunitarios a su ubicación actual, acordándose la tramitación de la autorización administrativa de Creación del Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Zona Centro”, con domicilio en calle La Feria, núm. 5.

Para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Centro de Servicios Sociales, regulada en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, por todo ello, se **PROPONE** al Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales se adopte dictamen favorable para que se adopte acuerdo por el Pleno de la Corporación en los siguientes términos:

PRIMERO: Acordar la Creación del Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Zona Centro”, con domicilio en calle La Feria, núm. 5.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a la Secretaria General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “EL CANDIL”.-Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 11 de Marzo de 2016 dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y Pedanías en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud para ser declarada de utilidad pública municipal de la siguiente asociación:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
Asociación de Vecinos Candil	G-23.281.777	59

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.

Considerando que la actividad que va a desarrollar tal entidad, tiene entre sus fines:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Establece el artículo 5 de los Estatutos aprobados por la Asociación, como su ámbito territorial de acción, el local, comprensivo de la zona que ocupa el Casco Antiguo de la Ciudad de Andújar. Y establece su artículo 1 como objeto de la Asociación, el potenciar y promocionar la cultura, el arte, el deporte, la convivencia ciudadana, la participación, etc.

Considerando que tales finalidades son consideradas de interés municipal, tal y como corrobora la Técnica de administración general y Jefa de Sección de Participación Ciudadana, Francisca Hermosilla Bachiller, en informe de 8 de marzo de 2016.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, **PROPONGO** a la Comisión de Economía y Hacienda, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de pleno:

PRIMERO.- Declarar de utilidad o interés público local a la asociación que se indica e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
Asociación de Vecinos Candil	G-23.281.777	59

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN ILITURGITANA ENCAJERAS DE BOLILLOS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 11 de Marzo de 2016 dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y Pedanías en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud para ser declarada de utilidad pública municipal de la siguiente asociación:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
Asociación Iliturgitana Encajeras de Bolillos	G-23.743.990	296

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.

Considerando que las finalidades son consideradas de interés municipal, tal y como corrobora la Técnica de la Concejalía de Cultura, M^a Carmen Mármol Collado, en informe de 10 de marzo de 2016.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Participación Ciudadana, Francisca Hermosilla Bachiller, de fecha 11 de marzo de 2016.

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, **PROPONGO** a la Comisión de Economía y Hacienda, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de pleno:

PRIMERO.- Declarar de utilidad o interés público local a la asociación que se indica e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
Asociación Ilturgitana Encajeras de Bolillos	G-23.743.990	296

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL ALTA DE NUEVAS ASOCIACIONES EN EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Participación Ciudadana de fecha 11 de Marzo de 2016 dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y Pedanías en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las solicitudes de inscripción, presentadas por distintas asociaciones, y los informes técnicos realizados al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, de las siguientes:

- A. **ASOCIACIÓN C. D. SOCIEDAD PAJARIL VIRGEN DE LA CABEZA DE ANDÚJAR**
- B. **ASOCIACIÓN PEREGRINOS DE LA VIRGEN DE LA CABEZA-CAMINO VIEJO**
- C. **ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS DE ANDÚJAR**
- D. **ASOCIACIÓN C.D. MOTO CLUB PEÑA MOTERA A REBUFO**
- E. **ASOCIACIÓN CLUB DE AJEDREZ JÁNDULA**
- F. **ASOCIACIÓN NO GAMES NO LIFE**

En el mismo sentido, propongo sean incluidos como miembros de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana:

D. José Juan Ortega Ortega, con D.N.I. nº 52.558.604-Q, en representación de la *Asociación C. D. Sociedad Pajaril Virgen de la Cabeza de Andújar.*

D. Antonio Porras López, con D.N.I. nº 75.004.297-Z, en representación de la *Asociación Peregrinos de la Virgen de la Cabeza-Camino Viejo.*

D. Salvador Paulano de la Chica, con D.N.I. nº 25.959.023-G, en representación de la *Asociación Cultural amigos de vehículos históricos de Andújar.*

D. Alberto Expósito Ruiz, con D.N.I. nº 53.572.947-X, en representación de la *Asociación C. D. Moto Club Peña Motera a Rebufo.*

D. Rafael Delgado Cubilla, con D.N.I. nº 78.682.359-A, en representación de la *Asociación Club de Ajedrez Jándula.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

D. Óscar Cáceres Moreno, con D.N.I. nº 53.596.312-X, en representación de la *Asociación No Games No Life.*”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA BAJA EN EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE ENCAJERAS DE ANDÚJAR Y DE LA ASOCIACIÓN PEÑA MOTERA A REBUFO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de sendas Propuestas del Concejal-Delegado de Participación Ciudadana de fecha 11 de Marzo de 2016 dictaminadas favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y Pedanías en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 2016, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 01-12-2015 y nº de entrada 2015 00018222, por la Asociación Peña Motera a Rebufo, solicitando dar de baja dicha Asociación y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, de la siguiente:

A. ASOCIACIÓN PEÑA MOTERA A REBUFO”

“Vista la solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 07-03-2016 y nº de entrada 2016 00005658, por la Asociación de Encajeras de Andújar, solicitando dar de baja dicha Asociación y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, de la siguiente:

A. ASOCIACIÓN DE ENCAJERAS DE ANDÚJAR”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar las propuestas anteriormente transcritas en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN A LA COMISIÓN MIXTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES SECRETARIADO GENERAL GITANO DE ANDÚJAR Y ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL ROMANÍ ANDÚJAR-AROA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Participación Ciudadana de fecha 11 de Marzo de 2016 dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y Pedanías en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las solicitudes presentadas por distintas asociaciones, para formar parte de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y los informes técnicos realizados al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la inclusión como miembros de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana a las siguientes asociaciones:

- A. SECRETARIADO GENERAL GITANO DE ANDÚJAR**
- B. ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL ROMANÍ ANDÚJAR-AROA**

A través de los siguientes representantes:

D. Juan Manuel Mendoza Plantón, con D.N.I. nº 25.904.373-W, en representación de la *Asociación Secretariado General Gitano de Andújar*.

D. Juan Manuel Mendoza Plantón, con D.N.I. nº 25.904.373-W, en representación de la *Asociación Socio Cultural Romaní Andújar -Aroa*.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO, CON DECLARACIÓN DE NULIDAD, RELATIVO A RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 POR LA QUE SE OTORGA LICENCIA SOBRE INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO DE PROTECCIÓN Y APERTURA DE CALLE PARA SU INSTALACIÓN (EXPEDIENTE 516/2015), DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada el día 16 de Marzo de 2016, del siguiente tenor literal:

“Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo que dice: “*Vista la Propuesta Resolución de 15 de febrero de 2016 en relación al expediente de Revisión de Oficio iniciado por Acuerdo Plenario de Veintiuno de Diciembre de 2015, en relación a la licencia de obras concedida con fecha 25 de Septiembre de 2015, por Resolución del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andujar, a Borsec Agropecuaria S.L. (expediente 516/15), en cumplimiento del requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente.*”

Visto informe emitido sobre el particular por la Técnica Jurídica de Urbanismo que viene a decir que:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º. *Con fecha 25 de Septiembre de 2015, por Resolución del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andujar, se Acuerda emitir control administrativo favorable a Borsec Agropecuaria S.L. para la siguiente actuación: “Instalación de cerramiento de protección de 2861m de longitud, de 2m de altura, anclado al terreno mediante postes de hierro cada 5m, según modelos especificados en el art.67 del decreto de Ordenación de caza, así como apertura de una calle para su instalación de 2m de ancho mediante desbroce selectivo y manual (S/Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y según Modificación Puntual del Plan General de 29 de Octubre de 2014).*

2º. *Consta en el expediente, que con fecha 21 de septiembre se les llama requiriéndoles informe del Organismo Competente del Parque Natural, a lo cual responden que la aportarán al expediente, siendo remitido por correo electrónico, y posteriormente presentada por Registro General Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén por la que se autoriza la “instalación de valla cinegética en coto de Andújar a solicitud de Borsec Agropecuaria.”*

3º. *Con fecha 24 de Noviembre de 2015 se recibe en este Ayuntamiento oficio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por el que el Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nos pone en conocimiento de requerimiento efectuado a la mercantil Borsec*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Agropecuaria, S.L., para que suspenda la ejecución de los trabajos de instalación de vallado y apertura de camino en la Finca Navalasno Nuevo Lote 2 hasta tanto se obtenga todas las autorizaciones y permisos relacionados con su autorización en el Parque Natural de la sierra de Andujar y cumplimiento de las condiciones establecidos en el Plan Técnico de Caza vigente para el coto privado de caza que existe en la finca .

4º. Con fecha 27 y 28 de Noviembre de 2015 se recibe nuevo escrito de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en la que “a la vista de la información de que dispone, considera que la tramitación de la licencia de ese Ayuntamiento se ha incumplido la normativa medioambiental aplicable y especialmente el artículo 16 de la ley 2/1989, de 18 de Julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales de protección, en sus apartados 2 y 4, en lo que hace referencia al régimen de autorización que regula.. teniendo en cuenta lo anterior, en ejercicio de lo preceptuado en el art.65 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, formula **REQUERIMIENTO PARA QUE SE ACUERDE LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA EL 25/09/2015 A LA EMPRESA BORSEC AGROPECUARIA, S.L. Y ASÍ LE SEA COMUNICADO, Y CONFIRME DENTRO DEL PLAZO DE UN MES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE AL DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SU DECISIÓN DE INICIAR DE FORMA INMEDIATA EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.102 DE LA LEY 30/92, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.**”

5. Con fecha 3 de diciembre, se emite informe por el Inspector de Obras y urbanismo municipal, informando que girada visita de inspección a la finca Navalasno nuevo Lote 2, para comprobar las obras realizadas en dicha finca promovidas por Borsec Agropecuaria S.L., dando como resultado: se comprueba la realización de un vallado de tipo cinegético formado por malla metálica de dos metros de altura anclado con postes metálicos de cinco m aprox. incluyendo en dicho cerramiento dos accesos sobre el mismo formado, por dos puertas de 2,00m de ancho por 2,00 de altura de malla electrosoldada en dos puntos distintos del trazado. También se comprueba en distintos puntos del vallado, la realización de desbroce de vegetación para permitir con facilidad los trabajos de ejecución de dicho vallado. Por otro lado no se aprecian movimientos de tierra- vaciado, terraplenado o desmonte- de ningún tipo. Por tanto esta inspección entiende que las obras realizadas, se ajustan a la licencia nº 516/15 otorgada con fecha 25 de septiembre en todos sus términos.”

6. Con fecha de registro de entrada 3 de Diciembre, se presenta escrito de la empresa Borsec Agropecuaria, S.L. en el que nos comunican que con fecha 27 de Noviembre de 2015 finalizaron las obras de instalación autorizadas por la licencia de obras nº 2015/0516.

7. Con fecha de registro de entrada 3 de diciembre nos comunica la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente,, como continuación y ampliación del escrito solicitando la suspensión de la licencia de obras concedida a Borsec Agropecuaria S.L., se nos informa que la Resolución que obra en el expediente de esta entidad local se refiere a la colocación de dos portones practicables en las vías pecuarias, estando pendiente de autorización el vallado así como la apertura de camino, que a su vez requiere tramitación previa de Autorización Ambiental Unificada, por la que, al no cumplirse los requisitos de la Resolución dictada procede de forma urgente e inmediata acordar la suspensión y notificarlo a la empresa a los efectos legales oportunos.

8. En sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiuno de Diciembre de dos mil quince, se acuerda:

“PRIMERO. Aprobación de inicio de expediente de revisión de oficio, en cumplimiento del requerimiento efectuado con fecha 27 y 28 de Noviembre del 2015 por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de La licencia de obras concedida con fecha 25 de Septiembre de 2015, por Resolución del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andujar, a Borsec Agropecuaria S.L. en finca Navalasno Nuevo- Lote nº 2 para la siguiente actuación: “Instalación de cerramiento de protección de 2861m de longitud, de 2m de altura, anclado al terreno mediante postes de hierro cada 5m, según modelos especificados en el art.67 del Decreto de Ordenación de caza, así como apertura de una calle para su instalación de 2m de ancho mediante desbroce selectivo y manual (S/Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y según Modificación Puntual del Plan General de 29 de Octubre de 2014).

SEGUNDO. Dar audiencia en el expediente de revisión de oficio a BORSEC AGROPECUARIA S.L. y a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, así como al Parque Natural Sierra de Andújar al efecto de que puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

TERCERO. Solicitarse dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.”

9º. Resultando que con fecha 15 de Febrero de dos mil dieciséis se dicta propuesta resolución del Alcalde Presidente según la cual proponía: “**PRIMERO.** Estimar las alegaciones presentadas por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el entiende que este procedimiento de revisión de oficio, incoado a requerimiento de la misma, es totalmente procedente, ejerciendo así este Ayuntamiento sus potestades de autotutela para revisar y declarar la nulidad de sus propios actos administrativos, cumpliendo las advertencias legales de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Desestimar alegaciones presentadas por BORSEC AGROPECUARIA S.L., en el que “solicita se acuerde confirmar la validez de la Resolución Municipal por la que se autorizó a esta Sociedad la instalación del cerramiento, desestimando la pretensión de la declaración de nulidad de la misma interesada por la Delegación Territorial, por haber concedido de forma presunta la autorización sectorial en cuya supuesta inexistencia ha fundado dicha pretensión.”

TERCERO. Continuar con el expediente de revisión de oficio aprobando el mismo en los términos que finalmente disponga el Consejo Consultivo de Andalucía, dado que su dictamen es preceptivo y vinculante, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, remitiéndose expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 64 del Reglamento del Consejo Consultivo.

CUARTO. Suspender el plazo máximo para resolver el procedimiento de revisión de oficio y notificar la Resolución del mismo, dada la necesidad de solicitar informe que es preceptivo y determinante del contenido de esta Resolución al Consejo Consultivo de Andalucía, operando la suspensión por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados y la recepción del informe, que igualmente debe ser comunicado a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

QUINTO. El órgano competente para la incoación de expediente de revisión de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local modificada por ley 11/1999, es el Pleno.”

Siendo remitido el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía, remitiéndose de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 64 del Reglamento del Consejo Consultivo.

Con fecha 11 de Marzo de 2016, se recibe en este Excmo. Ayuntamiento de Andujar DICTAMEN N° 160/2016 al expediente de revisión de oficio de la licencia núm. 516/15, otorgada a la entidad “ Borsec Agropecuaria, S.L.”, para vallado de la finca navalasno”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO La Revisión de Oficio es el procedimiento por el cual la Administración impulsa o procede por sí misma a retirar un acto suyo del ordenamiento produciendo su ineficacia.

El fundamento de esta potestad es el privilegio de la autotutela administrativa, que se manifiesta en este terreno como una quiebra del principio general de irrevocabilidad de los actos propios declarativos de derechos (venire cont actum proprium non valet o nulla annullatio sine iudicio).

Las consecuencias dogmáticas del principio de irrevocabilidad de los actos declarativos de derechos centra el problema de la revisión en el principio de legalidad de los actos (sólo serían revisables, con carácter general, los actos ilegales). Este planteamiento abre un polo de tensión entre los principios de legalidad y seguridad jurídica.

La regulación legal de la revisión de oficio trata siempre de buscar un punto de equilibrio entre ambos principios, de modo que el principio de seguridad es el que preside y justifica todos los límites a los poderes de revisión. No obstante, la seguridad jurídica suele ser entendida en este terreno en un sentido meramente formal, como garantía procesal ordenada a dar estabilidad a las situaciones posesorias o a las posiciones de ventaja jurídica de los particulares nacidas al amparo de actos administrativos.

En el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/1992 se regula el procedimiento de “Revisión de oficio”, en su artículos 102 y siguientes.

El artículo 102.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas en cualquier momento por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo Consultivo, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en el plazo, en los supuestos previstos en el art. 62.1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SEGUNDO El artículo 190.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía preceptúa la revisión de oficio, con arreglo a las prescripciones de la vigente ley de procedimiento administrativo Común, cuando se trate de licencias u ordenes de ejecución cuyo contenido constituya o habilite manifiestamente alguna de las infracciones urbanísticas graves o muy graves, definidas en el artículo 207, párrafos 3 y 4, de la citada ley. Disponiendo literalmente que “ que cualquier acto administrativo previsto en la Ley cuyo contenido constituya o habilite de manera manifiesta alguna de las infracciones grave o muy graves, deberán ser objeto de revisión por el órgano competente, de conformidad con la legislación reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

De acuerdo con la remisión del art. 190 de la Ley de Ordenación Urbanística a la ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que la Corporación debe acudir a la revisión de oficio, dando audiencia al interesado, por el procedimiento previsto en el art. 102 LRJPAC. (En cumplimiento de la sentencia nº 403 recaída en procedimiento ordinario nº 1031/07)

TERCERO. El órgano competente para la incoación de expediente de revisión de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local modificada por ley 11/1999, es el Pleno.

CUARTO.- Consta dictamen nº 160/2016 emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía sobre el particular concluyendo el mismo: “...se dictamina favorablemente la propuesta de resolución dictada en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para la revisión de oficio de la licencia núm. 516/15, otorgada a la entidad “Borsec Agropecuaria, S.L.”, para vallado de la finca navalasno”

CONCLUSIÓN

PRIMERO. Visto Dictamen nº 160/2016 emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía sobre expediente de Revisión de Oficio de la licencia de obras concedida con fecha 25 de Septiembre de 2015, por Resolución del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andujar, a Borsec Agropecuaria S.L. (expediente 516/15), en cumplimiento del requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente.

SEGUNDO. Procede la Resolución del expediente aprobando el mismo en los términos que finalmente ha dispuesto el Consejo Consultivo de Andalucía , dado que su dictamen es preceptivo y vinculante, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y por tanto debiendo DECLARAR LA NULIDAD de la licencia de obras concedida con fecha 25 de Septiembre de 2015, por Resolución del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andujar, a Borsec Agropecuaria S.L. (expediente 516/15)

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a Borsec Agropecuaria S.L, y al Parque Natural sierra de Andújar, así como al Consejo Consultivo de Andalucía.

CUARTO. El órgano competente para la incoación y resolución de expediente de revisión de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local modificada por ley 11/1999, es el Pleno.”

ACUERDO

PRIMERO. Resolver el expediente de revisión de oficio aprobando el mismo en los términos que finalmente ha dispuesto el Consejo Consultivo de Andalucía , dictamen nº 160/2016, dado que el mismo es preceptivo y vinculante, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y por tanto debiendo DECLARAR LA NULIDAD DE LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR RESOLUCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR, A BORSEC AGROPECUARIA S.L. (EXPEDIENTE 516/15). De conformidad con el dictamen del Consejo consultivo de Andalucía

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a Borsec Agropecuaria S.L, y al Parque Natural sierra de Andújar, así como al Consejo Consultivo de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

TERCERO. *El órgano competente para la incoación y resolución de expediente de revisión de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local modificada por ley 11/1999, es el Pleno.”*

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el día 16 de Marzo de 2016, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde en el mismo sentido de la Propuesta Transcrita.”

D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Concejala-Delegada de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las diecinueve horas y quince minutos.

PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS DELIMITADOS COMO ZONA ARQUEOLÓGICA DEL YACIMIENTO DE LOS VILLARES DE ANDÚJAR Y A SU EFECTIVA PUESTA EN VALOR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 14 de Marzo de 2016, bajo el número 6.077, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La diversificación de la economía de un municipio, pasa necesariamente por apostar por las singularidades del mismo, erigiéndose como atractivos únicos y diferenciados, susceptibles de propiciar una rentabilidad socioeconómica que propicie el crecimiento económico y la creación de empleo.

En el caso de Andújar, afortunadamente son muchas las singularidades que ofrece y que precisan de continuar trabajando para que de forma efectiva, generen las oportunidades de inversión y creación de empleo que nuestra ciudad se merece.

Una de dichas singularidades es sin duda el patrimonio arqueológico de nuestra ciudad. Un patrimonio arqueológico fruto, sin duda, del hecho histórico de haber sido Andújar, por su privilegiada ubicación geográfica y estratégica, crisol de las distintas civilizaciones y culturas que a lo largo de los siglos, nos han ido conformando como lo que hoy somos. Un patrimonio arqueológico que ofrece vestigios de un amplio periodo que abarca desde la Edad del Bronce y la transición a la Edad Media, revistiendo especial importancia el haber sido asentamiento ibero romano, siendo núcleo productor de un tipo de cerámica denominada “terra sigillata” exportada desde Andújar a todo el Imperio Romano, tal y como apuntan historiadores locales.

La importancia de Andújar como asentamiento romano, ya fue en su día, documentada por el Profesor Sotomayor, el cual, ya adelantada de la existencia de un importante yacimiento arqueológico entre la Pedanía de Los Villares y el Arroyo Martín Gordo, posteriormente otros estudios han ido avalando dicha tesis. Hablamos de lo que podrían ser los restos arqueológicos de una ciudad romana, que podría suponer uno de los yacimientos arqueológicos romanos más importantes de toda Andalucía.

En Junio del 2012, con motivo de las obras que realizó la empresa Red Eléctrica para la colocación de una torreta para sustentar la Línea/220KV Andújar-Guadame, en una zona próxima al poblado de Los Villares, aparecieron a la luz restos arqueológicos que vienen a ratificar la existencia de una ciudad romana. Ante dicho hallazgo, el Ayuntamiento de Andújar en varias reuniones con la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, intentó hacer valer la importancia de dicho hallazgo y la necesidad de intervenir en dicho yacimiento arqueológico para su efectiva puesta en valor, generando con ello un nuevo atractivo único y diferenciado de nuestro municipio, y la oportunidad que ello representante desde el punto de vista de las expectativas de inversión y creación de empleo en que se podía traducir para nuestra ciudad.

Sin embargo, ante dicha pretensión deducida por el Ayuntamiento de Andújar, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en vez de apostar por su puesta en valor y darle a nuestra ciudad la oportunidad que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

merecía para rentabilizar sus singularidades, ordenó la cubrición de los restos aparecidos, debido a la “coyuntura económica y presupuestaria”.

Desde entonces y hasta la fecha, han transcurrido casi cuatro años, y la Junta de Andalucía, lo más que ha hecho recientemente es acordar la inscripción del yacimiento arqueológico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como zona arqueológica, inscripción ésta, que no supone coste económico alguno para la Junta, que limita los derechos de los propietarios de las 168,35 hectáreas que comprende la delimitación del yacimiento inscrito, y que en la medida que no contempla ni la adquisición de dichos terrenos por parte de la Junta, ni la efectiva puesta en valor de dicho yacimiento, supone de hecho seguir dando las espaldas a nuestra ciudad, negando los recursos económicos necesarios para apostar de forma decidida, no solo por nuestra cultura, no sólo por parte de nuestra historia, sino también por las posibilidades que dicha apuesta supondría para la economía del municipio.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal de Andújar la adopción de los siguientes

ACUERDOS.

PRIMERO.- La Corporación Municipal en Pleno valora como de especial importancia y relevancia para la historia, cultura y economía del municipio la efectiva puesta en valor del yacimiento arqueológico de Los Villares, que podría ser uno de los conjuntos arqueológicos más relevantes de Andalucía.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación Municipal insta a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a través de su Delegación Territorial en Jaén, para que inicie los trámites necesarios para la adquisición de los terrenos comprendidos en la delimitación del yacimiento arqueológico de Los Villares de Andújar inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Zona Arqueológica.

TERCERO.- El Pleno de la Corporación Municipal insta a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a través de su Delegación Territorial en Jaén, para que de forma paralela a la tramitación del expediente para la adquisición de los terrenos expuesto en el acuerdo anterior, realice los trámites necesarios para la redacción del proyecto de intervención arqueológica en el Yacimiento de Los Villares de Andújar para su efectiva puesta en valor.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Moción a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a su Delegación Territorial en Jaén, a los Portavoces de los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, y a la Asociación Amigos del Patrimonio de Andújar.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en Institucional con las modificaciones consensuadas asimismo durante el receso, quedando el texto final de la **MOCIÓN INSTITUCIONAL** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La diversificación de la economía de un municipio, pasa necesariamente por apostar por las singularidades del mismo, erigiéndose como atractivos únicos y diferenciados, susceptibles de propiciar una rentabilidad socioeconómica que propicie el crecimiento económico y la creación de empleo.

En el caso de Andújar, afortunadamente son muchas las singularidades que ofrece y que precisan de continuar trabajando para que de forma efectiva, generen las oportunidades de inversión y creación de empleo que nuestra ciudad se merece.

Una de dichas singularidades es sin duda el patrimonio arqueológico de nuestra ciudad. Un patrimonio arqueológico fruto, sin duda, del hecho histórico de haber sido Andújar, por su privilegiada ubicación geográfica y estratégica, crisol de las distintas civilizaciones y culturas que a lo largo de los siglos, nos han ido conformando como lo que hoy somos. Un patrimonio arqueológico que ofrece vestigios de un amplio periodo que abarca desde la Edad del Bronce y la transición a la Edad Media, revistiendo especial importancia el haber sido asentamiento ibero romano, siendo núcleo productor de un tipo de cerámica denominada “terra sigilata” exportada desde Andújar a todo el Imperio Romano, tal y como apuntan historiadores locales.

La importancia de Andújar como asentamiento romano, ya fue en su día, documentada por el Profesor Sotomayor, el cual, ya adelantada de la existencia de un importante yacimiento arqueológico entre la Pedanía de Los Villares y el Arroyo Martín Gordo, posteriormente otros estudios han ido avalando dicha tesis. Hablamos de lo que podrían ser los restos arqueológicos de una ciudad romana, que podría suponer uno de los yacimientos arqueológicos romanos más importantes de toda Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En Junio del 2012, con motivo de las obras que realizó la empresa Red Eléctrica para la colocación de una torreta para sustentar la Línea/220KV Andújar-Guadame, en una zona próxima al poblado de Los Villares, aparecieron a la luz restos arqueológicos que vienen a ratificar la existencia de una ciudad romana. Ante dicho hallazgo, el Ayuntamiento de Andújar en varias reuniones con la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, intentó hacer valer la importancia de dicho hallazgo y la necesidad de intervenir en dicho yacimiento arqueológico para su efectiva puesta en valor, generando con ello un nuevo atractivo único y diferenciado de nuestro municipio, y la oportunidad que ello representante desde el punto de vista de las expectativas de inversión y creación de empleo en que se podía traducir para nuestra ciudad.

Sin embargo, ante dicha pretensión deducida por el Ayuntamiento de Andújar, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en vez de apostar por su puesta en valor y darle a nuestra ciudad la oportunidad que se merecía para rentabilizar sus singularidades, ordenó la cubrición de los restos aparecidos, debido a la “coyuntura económica y presupuestaria”.

Desde entonces y hasta la fecha, han transcurrido casi cuatro años, y la Junta de Andalucía, lo más que ha hecho recientemente es acordar la inscripción del yacimiento arqueológico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como zona arqueológica, inscripción ésta, que no supone coste económico alguno para la Junta, que limita los derechos de los propietarios de las 168,35 hectáreas que comprende la delimitación del yacimiento inscrito, y que no contempla ni la adquisición de dichos terrenos por parte de la Junta, ni la efectiva puesta en valor de dicho yacimiento.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal de Andújar la adopción de los siguientes,

ACUERDOS.

PRIMERO.- La Corporación Municipal en Pleno valora como de especial importancia y relevancia para la historia, cultura y economía del municipio la efectiva puesta en valor del yacimiento arqueológico de Los Villares, que podría ser uno de los conjuntos arqueológicos más relevantes de Andalucía.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación Municipal insta a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a través de su Delegación Territorial en Jaén, para que inicie los trámites necesarios para la adquisición de los terrenos comprendidos en la delimitación del yacimiento arqueológico de Los Villares de Andújar inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Zona Arqueológica.

TERCERO.- El Pleno de la Corporación Municipal insta a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a través de su Delegación Territorial en Jaén, para que de forma paralela a la tramitación del expediente para la adquisición de los terrenos expuesto en el acuerdo anterior, realice los trámites necesarios para la redacción del proyecto de intervención arqueológica en el Yacimiento de Los Villares de Andújar para su efectiva puesta en valor.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Moción a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a su Delegación Territorial en Jaén, a los Portavoces de los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, y a la Asociación Amigos del Patrimonio de Andújar.”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL I.E.S. JÁNDULA DE ANDÚJAR.-Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 14 de Marzo de 2016, bajo el número 6.081, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

El derecho a la educación viene consagrado en nuestra Constitución como un derecho básico de los ciudadanos/as, implicando ello la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones que garanticen la plena igualdad en el ejercicio de dicho derecho.

Del mismo modo, en lo que se refiere a nuestra Comunidad Autónoma, Andalucía, el Estatuto de Autonomía otorga las competencias en materia educativa a la Junta de Andalucía, a quien corresponde por tanto tutelar esa igualdad de oportunidades en el acceso al derecho a la educación, que comprende no sólo contar con los mejores docentes, no sólo con un adecuado programa de estudios, no sólo con las actividades curriculares y extracurriculares, sino también contar con los espacios, equipamientos e infraestructuras modernas, necesarias, de calidad y dotadas con los mejores servicios.

Precisamente contar con las mejores instalaciones y ampliar las mismas, constituye ya una histórica reivindicación del I.E.S. Jándula, un Instituto que lleva desarrollando su labor socio educativa en Andújar desde el año 1.983, esto es, más de 33 años al servicio de la labor docente de miles de jóvenes de nuestra ciudad.

La necesidad de ampliación del I.E.S. Jándula para desarrollar nuevos ciclos formativos y nuevas y mejores instalaciones deportivas, viene siendo reivindicada por la Comunidad Educativa de dicho Instituto de Secundaria desde al menos el año 2.000, esto es, una reivindicación de más de 16 años.

Prueba de lo expuesto, es que el propio Ayuntamiento de Andújar, mediante acuerdo de Pleno de 22 de Marzo de 2001, cedió a la Junta de Andalucía – Consejería de Educación- una parcela de 16.592 m² para el desarrollo y consolidación de actividades educativas así como para la ampliación de sus instalaciones destinadas al mismo fin, quedando la cesión supeditada a la aceptación por la Junta de Andalucía de dicha parcela. Hay que advertir que de los 16.592 m² cedidos, 10.968 m² se corresponden con la parcela donde actualmente está construido el I.E.S. Jándula y 5.624 m² se corresponden con los terrenos colindantes, también propiedad del Ayuntamiento de Andújar.

Ante dicha cesión, la Junta de Andalucía durante 14 años mantuvo un negligente e irresponsable silencio, pese a los muchos requerimientos que desde el Ayuntamiento y la propia Comunidad Educativa del I.E.S. Jándula se le hicieron, hasta que mediante el Decreto 72/2014 de 4 de Marzo del 2014, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aceptó la cesión gratuita de la propiedad de las citadas parcelas que el Ayuntamiento de Andújar le hizo en Marzo del 2001, articulándose la aceptación de dicha cesión mediante documento administrativo de fecha 23 de Abril de 2014 suscrito tanto por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén y por el Alcalde de Andújar.

Desde Abril de 2014 por tanto, la Junta de Andalucía, más concretamente la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía es la titular de las parcelas necesarias para proceder a la ampliación del I.E.S. Jándula para nuevos ciclos formativos y para nuevas y mejores instalaciones deportivas, habiendo transcurrido ya dos años desde la efectiva aceptación de los terrenos sin ue hasta la fecha la Junta de Andalucía haya acometido las obras necesarias para dicha ampliación, impidiendo de esta forma dar satisfacción a la justa reivindicación que la Comunidad Educativa del I.E.S. Jándula y el Ayuntamiento de Andújar vienen manteniendo desde hace ya más de 16 años.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal de Andújar la adopción de los siguientes,

ACUERDOS.

PRIMERO.- La Corporación Municipal en Pleno insta a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para que, una vez aceptados los terrenos para la ampliación del I.E.S. Jándula, inicie durante el presente ejercicio los trámites necesarios para la redacción efectiva del proyecto de ampliación de las instalaciones del I.E.S. Jándula de Andújar conforme a las necesidades demandadas por la Comunidad Educativa de dicho Instituto con la finalidad, entre otras necesidades, de impartir nuevos ciclos formativos y nuevas y mejores instalaciones deportivas.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación Municipal insta a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para que sin más dilación, consigne la cantidad económica necesaria en que se traduzca el proyecto de ampliación expuesto en el acuerdo anterior en los Presupuestos para el ejercicio 2017, para la ejecución durante dicho año de las obras necesarias para la ampliación del I.E.S. Jándula.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Moción a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a su Delegación Territorial en Jaén, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en el Parlamento de Andalucía, al Sr. Director y Comunidad Educativa del I.E.S. Jándula y al Consejo Escolar Municipal.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Del mismo modo, queda enterado el Pleno de la enmienda que formula el Grupo Municipal Socialista a la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular anteriormente transcrita, cuyo texto literal es el siguiente:

“EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El primero, segundo y tercer párrafo se queda igual.

El cuarto párrafo se sustituye por la necesidad de ampliación y mejora de las instalaciones fue una reivindicación por parte de la Comunidad Educativa en el año 2000.

El quinto párrafo se queda igual.

El sexto párrafo se eliminan las tres primeras líneas por tanto el texto quedaría redactado

Mediante Decreto 72/2014 de 4 de marzo de 2014, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aceptó la cesión gratuita de la propiedad de las citadas parcelas que el Ayuntamiento de Andújar le hizo en marzo del 2001, articulándose la aceptación de dicha cesión mediante documento administrativo de fecha de 23 de abril del 2014 suscrito por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén y por el Alcalde de Andújar.

El séptimo párrafo se modifica y se quedaría redactado de la siguiente forma Desde abril del 2014, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía es la titular de las parcelas para proceder a cubrir las necesidades que en la actualidad tiene dicho centro, pues no son las mismas que las que reivindicaban hace 16 años, teniendo el respaldo total del Ayuntamiento de Andújar.

El octavo párrafo queda igual

EN LOS ACUERDOS.-

Sustituir el artículo primero por la siguiente redacción: La Corporación Municipal en Pleno acuerda instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía inicie durante el presente ejercicio los trámites necesarios para la redacción efectiva de un proyecto atendiendo a las actuales necesidades del centro.

Incluir un 2º acuerdo: El Pleno de la Corporación Municipal insta a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para que consigne la cantidad económica en que se traduzca el proyecto necesario que se llevaría a cabo en el I.E.S. “Jándula” dentro de los Presupuestos para el ejercicio 2017.

El tercero se quedaría igual.”

Finalmente, tras ser aceptada por el Grupo Municipal del Partido Popular la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, anteriormente transcrita, y tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en INSTITUCIONAL con la inclusión de la enmienda transcrita quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a la educación viene consagrado en nuestra Constitución como un derecho básico de los ciudadanos/as, implicando ello la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones que garanticen la plena igualdad en el ejercicio de dicho derecho.

Del mismo modo, en lo que se refiere a nuestra Comunidad Autónoma, Andalucía, el Estatuto de Autonomía otorga las competencias en materia educativa a la Junta de Andalucía, a quien corresponde por tanto tutelar esa igualdad de oportunidades en el acceso al derecho a la educación, que comprende no sólo contar con los mejores docentes, no sólo con un adecuado programa de estudios, no sólo con las actividades curriculares y extracurriculares, sino también contar con los espacios, equipamientos e infraestructuras modernas, necesarias, de calidad y dotadas con los mejores servicios.

Precisamente contar con las mejores instalaciones y ampliar las mismas, constituye ya una histórica reivindicación del I.E.S. Jándula, un Instituto que lleva desarrollando su labor socio educativa en Andújar desde el año 1.983, esto es, más de 33 años al servicio de la labor docente de miles de jóvenes de nuestra ciudad.

La necesidad de ampliación y mejora de las instalaciones fue una reivindicación por parte de la Comunidad Educativa en el año 2000.

Prueba de lo expuesto, es que el propio Ayuntamiento de Andújar, mediante acuerdo de Pleno de 22 de Marzo de 2001, cedió a la Junta de Andalucía – Consejería de Educación- una parcela de 16.592 m² para el desarrollo y consolidación de actividades educativas así como para la ampliación de sus instalaciones destinadas al mismo fin, quedando la cesión supeditada a la aceptación por la Junta de Andalucía de dicha parcela. Hay que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

advertir que de los 16.592 m² cedidos, 10.968 m² se corresponden con la parcela donde actualmente está construido el I.E.S. Jándula y 5.624 m² se corresponden con los terrenos colindantes, también propiedad del Ayuntamiento de Andújar.

Mediante el Decreto 72/2014 de 4 de Marzo del 2014, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aceptó la cesión gratuita de la propiedad de las citadas parcelas que el Ayuntamiento de Andújar le hizo en Marzo del 2001, articulándose la aceptación de dicha cesión mediante documento administrativo de fecha 23 de Abril de 2014 suscrito tanto por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén y por el Alcalde de Andújar.

Desde abril del 2014, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía es la titular de las parcelas para proceder a cubrir las necesidades que en la actualidad tiene dicho centro, pues no son las mismas que las que reivindicaban hace 16 años, teniendo el respaldo total del Ayuntamiento de Andújar.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal de Andújar la adopción de los siguientes,

ACUERDOS.

PRIMERO.- La Corporación Municipal en Pleno acuerda instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía inicie durante el presente ejercicio los trámites necesarios para la redacción efectiva de un proyecto atendiendo a las actuales necesidades del centro.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación Municipal insta a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para que consigne la cantidad económica en que se traduzca el proyecto necesario que se llevaría a cabo en el I.E.S. “Jándula” dentro de los Presupuestos para el ejercicio 2017.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Moción a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a su Delegación Territorial en Jaén, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en el Parlamento de Andalucía, al Sr. Director y Comunidad Educativa del I.E.S. Jándula y al Consejo Escolar Municipal.”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN AL PREACUERDO SUSCRITO POR LOS JEFES DE ESTADO Y EL GOBIERNO DE LA UE CON TURQUÍA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 14 de Marzo de 2016, bajo el número 6.083, y que, tras alcanzar el consenso de todos los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal, se convierte en **Institucional** con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado martes 8 de marzo, las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea alcanzaron un principio de acuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes –incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad– , que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, y de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado turco.

Los y las socialistas españoles consideramos que, de confirmarse dicho pacto, la Unión Europea no estaría respetando los convenios internacionales sobre derecho internacional de asilo. Y que estaríamos asistiendo además al proceso de deconstrucción de la Unión Europea. Los y las socialistas españoles no reconocemos esta Europa, y creemos que no se puede hacer un acuerdo de intereses con Turquía utilizando los derechos de las personas refugiadas y migrantes como moneda de cambio, porque lo consideramos inadmisibles.

Desde el PSOE consideramos que las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, ante la crisis más grave que vive desde la Segunda Guerra Mundial, han firmado un preacuerdo inmoral y de dudosa legalidad, que, de confirmarse los términos a los que hemos tenido acceso a través de las informaciones recogidas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

por los medios de comunicación, contraviene claramente el derecho de asilo y múltiples convenios internacionales sobre derechos humanos.

El PSOE muestra su adhesión a las peticiones de organizaciones no gubernamentales, Alto Comisionado de la ONU para las personas refugiadas, y activistas pro derechos humanos en la denuncia, rechazo y exigencia de retirada del preacuerdo de Unión Europea y Turquía para devoluciones masivas, así como la exigencia de abordar con urgencia la crisis de las personas refugiadas defendiendo los derechos humanos, creando pasillos humanitarios, acogiéndoles con respeto y solidaridad, y posibilitándoles el asilo entre los miembros de la Unión Europea.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar muestra su rechazo al acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes –incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad–, que lleguen a la Unión Europea.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar exige a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar se suma al Manifiesto “Pasaje Seguro” suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa y, en este sentido, insta a la UE y sus Estados miembros a que ordenen la creación de pasillos humanitarios, y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO EL ARREGLO Y MEJORA DE LA AUTOVÍA DEL SUR (A4-E5) A SU PASO POR ANDÚJAR.- Este punto queda retirado por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

PUNTO DECIMONOVENO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR SEA ENTIDAD ACREDITADA PARA EL SERVICIO DE VOLUNTARIADO EUROPEO.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Andalucista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 14 de Marzo de 2016, bajo el número 6.089, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Voluntario Europeo (SVE) se enmarca dentro del programa ERASMUS + de la Unión Europea, que engloba todos los subprogramas de Educación, Formación y Deporte de la Unión Europea.

El SVE financia la movilidad de jóvenes entre 18 y 30 años para realización de voluntariados de 2 a 30 años para realización de voluntariados de 2 a 12 meses de duración en una ONG de cualquier país de la Unión Europea, en los países miembros del espacio Económico Europeo (Noruega, Suiza y Liechtenstein) o en Turquía, actual candidato a la adhesión y en los campos de: cultura, juventud, deportes, infancia, patrimonio cultural, artes, bienestar de los animales, medio ambiente, cooperación al desarrollo, etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

El SVE es una experiencia de aprendizaje no formal que permite a los jóvenes mejorar o adquirir competencias que redundan en su desarrollo personal, educativo formativo y profesional. También contribuye a su integración social.

Los voluntarios/as desarrollan la actividad de voluntariado en un país distinto al de su país de residencia. Las labores a desempeñar se realizan a tiempo completo durante un periodo determinado (normalmente entre 2 a 12 meses) y suponen un beneficio a la comunidad del lugar de destino. Puedes escoger entre innumerables ámbitos: cultura, juventud, educación, asistencia social, medioambiente ...

Aunque esta actividad no está remunerada, sin embargo, el programa cubre casi todos sus gastos:

- Los gastos de la estancia (alojamiento, manutención y transporte local) están subvencionados al 100%.
- Los gastos de desplazamiento (viaje de ida y vuelta al lugar de destino están financiados en base a una tabla de costes unitarios. El importe de la ayuda depende de los kilómetros que haya entre el lugar de origen y el de destino pudiendo oscilar entre 360 a 1.100 euros.

En el voluntariado intervienen:

Una Organización de Acogida (en la que los jóvenes desarrollan las labores de voluntariado), una Organización del Envío (ubicada en el país de residencia), y una Organización de Coordinación (que es la solicitante y la responsable administrativa y financiera del proyecto de voluntariado). La de Coordinación suele ser la misma que la de Acogida.

Este programa supone una gran oportunidad para los jóvenes Europeos, y una más que interesante oportunidad para los jóvenes de Andújar, y pretende que el Ayuntamiento de Andújar, como institución más cercana a los jóvenes de la ciudad, se constituya como Entidad acreditada del Servicio de Voluntariado Europeo, para permitir que los jóvenes de Andújar puedan participar desde su ayuntamiento en este servicio de voluntariado, y que además, desde el propio Ayuntamiento se puedan presentar proyectos de acogida de voluntarios europeos en el municipio.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primera: Realizar los trámites necesarios para que el Ayuntamiento de Andújar se convierta en entidad Acreditada del Servicio de Voluntariado Europeo.

Segunda: Promocionar este servicio entre los jóvenes de Andújar y presentar proyectos de acogida de este tipo de voluntariado.

Tercera: Dar la publicidad y el trámite que legalmente corresponda.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de todos los grupos que conforman la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en Institucional con las modificaciones consensuadas asimismo durante el receso, quedando el texto final de la **MOCIÓN INSTITUCIONAL** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Voluntario Europeo (SVE) se enmarca dentro del programa ERASMUS + de la Unión Europea, que engloba todos los subprogramas de Educación, Formación y Deporte de la Unión Europea.

El SVE financia la movilidad de jóvenes entre 18 y 30 años para realización de voluntariados de 2 a 30 años para realización de voluntariados de 2 a 12 meses de duración en una ONG de cualquier país de la Unión Europea, en los países miembros del espacio Económico Europeo (Noruega, Suiza y Liechtenstein) o en Turquía, actual candidato a la adhesión y en los campos de: cultura, juventud, deportes, infancia, patrimonio cultural, artes, bienestar de los animales, medio ambiente, cooperación al desarrollo, etc.

El SVE es una experiencia de aprendizaje no formal que permite a los jóvenes mejorar o adquirir competencias que redundan en su desarrollo personal, educativo formativo y profesional. También contribuye a su integración social.

Los voluntarios/as desarrollan la actividad de voluntariado en un país distinto al de su país de residencia. Las labores a desempeñar se realizan a tiempo completo durante un periodo determinado (normalmente entre 2 a 12 meses) y suponen un beneficio a la comunidad del lugar de destino. Puedes escoger entre innumerables ámbitos: cultura, juventud, educación, asistencia social, medioambiente ...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Aunque esta actividad no está remunerada, sin embargo, el programa cubre casi todos sus gastos:

- Los gastos de la estancia (alojamiento, manutención y transporte local) están subvencionados al 100%.
 - Los gastos de desplazamiento (viaje de ida y vuelta al lugar de destino están financiados en base a una tabla de costes unitarios. El importe de la ayuda depende de los kilómetros que haya entre el lugar de origen y el de destino pudiendo oscilar entre 360 a 1.100 euros.

En el voluntariado intervienen:

Una Organización de Acogida (en la que los jóvenes desarrollan las labores de voluntariado), una Organización del Envío (ubicada en el país de residencia), y una Organización de Coordinación (que es la solicitante y la responsable administrativa y financiera del proyecto de voluntariado). La de Coordinación suele ser la misma que la de Acogida.

Este programa supone una gran oportunidad para los jóvenes Europeos, y una más que interesante oportunidad para los jóvenes de Andújar, para tener una experiencia de movilidad, sin costes, y con importante componente social y cultural.

Se pretende que el Ayuntamiento de Andújar, como institución más cercana a los jóvenes de la ciudad, se constituya como Entidad acreditada del Servicio de Voluntariado Europeo, para permitir que los jóvenes de Andújar puedan participar desde su ayuntamiento en este servicio de voluntariado, y que además, desde el propio Ayuntamiento se puedan presentar proyectos de acogida de voluntarios europeos en el municipio.

En atención a lo expuesto, el Pleno de la Corporación realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primera: Realizar los trámites necesarios para que el Ayuntamiento de Andújar se convierta en entidad Acreditada del Servicio de Voluntariado Europeo.

Segunda: Promocionar este servicio entre los jóvenes de Andújar y presentar proyectos de acogida de este tipo de voluntariado.

Tercera: Dar la publicidad y el trámite que legalmente corresponda.”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO VIGÉSIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS DE ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE NOMBRAMIENTOS DE ALCALDE HONORARIO Y PERPETUO, HIJOS ADOPTIVOS, HIJOS INOLVIDABLES Y MEDALLAS DE ORO DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 14 de Marzo de 2016, bajo el número 6.090, del siguiente tenor literal:

“La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de la Memoria Democrática, en su Exposición de Motivos -2º párrafo- habla de las personas que durante decenios anteriores a la Constitución sufrieron las consecuencias de la guerra civil y del régimen dictatorial que la sucedió; el art. 15 de la citada Ley 52/2007, en su punto 1, dice: Las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.

Por su parte, el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de 2006 en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975 siendo, además, el general Franco quien encabezó la sublevación militar en julio de 1936 contra el Gobierno legítimo surgido de las urnas, acción que dio lugar a la contienda civil que tantas injusticias y agravios produjo durante los tres años que duró y la represión en las décadas posteriores.

En Andújar se sufrieron además terribles bombardeos ordenados por el general Queipo de Llano con la participación activa del capitán Carlos Haya que causaron decenas de víctimas mortales y centenares de heridos; a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

todo esto hay que sumar la acción traidora y criminal contra el gobierno legítimo auspiciada por el capitán Santiago Cortés, sin importarle el sufrimiento de hombres, mujeres y niños, provocando también centenares de víctimas mortales tanto civiles como militares.

Para reparar en la medida de lo posible las injusticias cometidas la exposición de motivos de la Ley referenciada, se insta a “los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática”, es por lo que este Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en el ejercicio de sus competencias, adopta los siguientes

ACUERDO:

1º Revocar y dejar sin efecto los Acuerdos Municipales de 1.952 y 1.960 por los que se concede el nombramiento de Alcalde Honorario Perpetuo y la Medalla de Oro de Andújar al general Franco, a la sazón, Jefe del Estado Español.

2º Revocar y dejar sin efecto los Acuerdos Municipales de 1.939 por los que se concede el nombramiento de Hijo Adoptivo de Andújar y Medalla de Oro de Andújar al general Gonzalo Queipo de Llano.

3º Revocar y dejar sin efecto los Acuerdos Municipales de 1.961 por los que se concede el nombramiento de Hijo Adoptivo de Andújar y Medalla de Oro de Andújar al general Camilo Alonso Vega.

4º Revocar y dejar sin efecto los Acuerdos Municipales de 1.939 por los que se concede el nombramiento de Hijo Inolvidable de Andújar al capitán Santiago Cortés González.

5º Revocar y dejar sin efecto los Acuerdos Municipales de 1.939 por los que concede el nombramiento de Hijo Inolvidable de Andújar al capitán Carlos Haya González.

6º Solicitar la devolución de las mencionadas Medallas de Oro de Andújar a las instituciones o personas públicas o privadas que las posean actualmente, para restituirlas a este Ayuntamiento.

7º Dar cuenta de los presentes Acuerdos a la Presidencia de los Gobiernos de España y de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de la Memoria Democrática – dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía-, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Andalucía.

D. Juan Francisco Casalilla Quirós, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lee y defiende la moción.

Durante el debate de este punto se incorpora a la sesión D. Félix Caler Vázquez, Concejales del Grupo Municipal Popular.

Se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, se procede a someter a votación los acuerdos expresos de revocación de nombramientos y retirada de menciones, de la moción epigrafiada, por separado, a solicitud del Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

1º Revocar y dejar sin efecto los Acuerdos Municipales de 1.952 y 1.960 por los que se concede el nombramiento de Alcalde Honorario Perpetuo y la Medalla de Oro de Andújar al general Franco, a la sazón, Jefe del Estado Español.

Sometido el acuerdo primero a votación, el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el acuerdo primero de la moción, anteriormente transcrita, en todos sus sentidos y términos.

2º Revocar y dejar sin efecto los Acuerdos Municipales de 1.939 por los que se concede el nombramiento de Hijo Adoptivo de Andújar y Medalla de Oro de Andújar al general Gonzalo Queipo de Llano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Sometido el acuerdo segundo a votación, el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el acuerdo segundo de la moción, anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

3º Revocar y dejar sin efecto los Acuerdos Municipales de 1.961 por los que se concede el nombramiento de Hijo Adoptivo de Andújar y Medalla de Oro de Andújar al general Camilo Alonso Vega.

Sometido el acuerdo tercero a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (9 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 7 (PP)

Queda por tanto aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el acuerdo tercero de la moción, anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

4º Revocar y dejar sin efecto los Acuerdos Municipales de 1.939 por los que se concede el nombramiento de Hijo Inolvidable de Andújar al capitán Santiago Cortés González.

Sometido el acuerdo cuarto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (9 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 7 (PP)

Queda por tanto aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el acuerdo cuarto de la moción, anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

5º Revocar y dejar sin efecto los Acuerdos Municipales de 1.939 por los que concede el nombramiento de Hijo Inolvidable de Andújar al capitán Carlos Haya González.

Sometido el acuerdo quinto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (9 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 7 (PP)

Queda por tanto aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el acuerdo quinto de la moción, anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO VIGESIMOPRIMERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA INSTANDO AL MINISTERIO DE FOMENTO A LA REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL FIRME DE LA AUTOVÍA A4 EN EL TRAMO BAILÉN, ANDÚJAR Y MARMOLEJO.- Este punto queda retirado por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

PUNTO VIGESIMOSEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA COMO CONCEJAL DE D. JOAQUÍN LUQUE ARENAS.- El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del escrito presentado el día 14 de Marzo de 2016 en el Registro Municipal de Entrada bajo el número 6.074 y suscrito por D. JOAQUÍN LUQUE ARENAS, Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, de renuncia a su condición de Concejales de este Ayuntamiento.

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

El Pleno Municipal toma conocimiento de la expresada renuncia y ordena se traslade certificación del acuerdo a la Junta Electoral Central, al objeto de obtener la credencial del candidato que corresponda en la lista del Grupo Municipal del Partido Popular, que resulta ser D. Manuel Fernández Toribio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

PUNTO VIGESIMOTERCERO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.- Tras varias intervenciones de distintos miembros de la Corporación para efectuar sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente contestando a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos del día diecisiete de Marzo de dos mil dieciséis. Doy fe.

EL ALCALDE,
Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Jesús Riquelme García